



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2792/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003992, Ents. Ns. 3012/2021 y 4144/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 31/08/2021 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estado de Resultados y otros resultados Integrales, de Flujos de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2020 y sus respectivas Notas;

3) que no fueron presentados a este Tribunal, el presupuesto ni el Estado de Ejecución Presupuestal, por el ejercicio 2020;

4) que los referidos estados fueron presentados a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 31/08/2020;

5) que no se ha presentado la carta de representaciones de la administración;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que el Acta de aprobación de los estados financieros por el ejercicio 2020, no incluye el Resultado del Ejercicio;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 159 c) del TOCAF (Resultando 3);

3) que no se ha cumplido con lo dispuesto en el art. 177 inciso segundo del TOCAF (Resultando 4);

4) que no cumple con lo dispuesto en el núm. 1.9) de la Ordenanza N° 89 (Resultando 5 y 6);

5) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;
- 2) Téngase presente lo actuado por la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, según lo expuesto en los Considerando 2), 3), y 4);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General